

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1847.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuya conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Sanidad.—Núm. 231.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 3 de Junio último me dice de Real orden lo que sigue.

» Teniendo presente S. M. diferentes reclamaciones á que han dado lugar algunos perfumistas, á consecuencia de anunciar la venta en sus respectivos establecimientos de sustancias que considera eficaces para la curación de ciertas enfermedades; considerando que en tal concepto, y conforme á las disposiciones vigentes, solo se hallan autorizados para su expedición los farmacéuticos con botica abierta; á fin de evitar aquel abuso y conformándose S. M. con lo que sobre el particular le ha espuesto el Consejo de Sanidad en 30 de Abril último, se ha servido dictar las reglas siguientes: 1.^a Los Subdelegados de Sanidad pertenecientes á la facultad de farmacia harán ante los Gobernadores de provincia y Alcaldes en sus respectivos casos las reclamaciones de que trata la regla 3.^a, artículo 7.^a del reglamento de 24 de Julio de 1848, siempre que se especden ó anuncien polvos ó cualquiera otra preparación dentífica, pomadas, elixires, aguas, esencias, jabones y demás artículos de perfumería en el concepto de útiles para la curación, tratamiento ó preservación de alguna dolencia interna ó externa. Harán igualmente reclamaciones cuando en las etiquetas de los frascos, botas y cajas en los papeles destinados á envolver los artículos de perfumería, ó en instrucciones ó avisos repartidos separadamente, se recomiendan aquellos como provechosos para combatir, mitigar ó prevenir las enfermedades internas ó externas. 2.^a Procederán de la misma manera cuando les conste que en la composición de los depilatorios, pomadas ó otras preparaciones entran sustancias venenosas en tal proporción que puedan ocasionar daño notable á las personas que les usen. Y 3.^a Que fuera de los casos expresados, en las reglas anteriores, no podrán los Subdelegados

farmacéuticos oponer impedimento alguno á los vendedores de artículos de perfumería.”

Lo que se inserta en este Boletín oficial para noticia y cumplimiento de quienes corresponda. Leon 27 de Julio de 1851.—Agustín Gómez Ingauzo.

AGUAS MINERO-MEDICINALES SULFUROSAS DE BUYERES DE NAVA.

No fallará cosa quien estremece mi silencio respecto á las aguas minero-medicinales, cuya dirección me está confiada desde el año próximo pasado; mucho mas cuando contrasta este silencio con los repetidos artículos y anuncios que de las suyas publican sus respectivos directores. Su posición y la mia varían sin embargo; porque ellos tienen la convicción de que sus escritos son leídos con atención y propagados con entusiasmo; mientras que yo, al hablar de Buyerés de Nava, dudo si se interpretarán mal ó pondrán en tela de juicio los misos, dudas que retraen siempre al hombre prrobo de dirigirse al público. Ya hubiera deseado, por lo mismo, al hacerlo, consignar todo lo concerniente al análisis, mas ó menos minucioso de dichas aguas, y describir extensamente la topografía, constitución geológica y la historia natural del país; pero no siendo posible hacer estos trabajos en una sola temporada, debiendo ser objeto de la monografía que he de publicar segun las órdenes vigentes, y ocupado hasta ahora en buscar los medios de levantar el crédito del establecimiento, someto este artículo á la consideración de mis compatriotas y del público, cediendo así á las instancias de personas sensatas e instruidas.

Las aguas sulfurosas de Buyerés de Nava, situadas á cinco leguas S E de Oviedo, por causas mas ó menos podridas, pero que yo no soy llamado á juzgar, habían pedido casi todo el crédito que gozaban desde tiempo inmemorial para combatir ciertas y determinadas enfermedades. Llegué pues á mi Dirección con la desconfianza propia de quien conoce sus cortas fuerzas para hacer frente á grandes obstáculos; pero no tardé en animarme, cuando al siguiente día fijé mi atención en el olor á huevos podridos y en el sabor repugnante de las aguas de la arqueta cuando ésta se vaciaba; siendo estos caracteres mas perceptibles sobre todo en un gran manantial de los varios contenidos en ella, y en otro situado en el llamado jardín, al E. del edificio, así como en otros dos que le son contiguos y que describí en el mes de setiembre del año próximo pasado. Estas observaciones repetidas una y cien veces, y los resultados que obtuve con los diferentes reactivos, no me dejaron la menor duda de que podía anunciar la existencia de aguas sulfurosas en Nava; así como las felices curaciones que con ellas obtuve, me convencieron de que no merecían seguramente el abandono en que yacen.

Mi situación sin embargo era difícil; la ciencia me decía que aquellas aguas sean sulfurosas; era para mí un deber el consignarlo; pero el tino y la prudencia en cosas semejantes me aconsejaron dirigirme, como lo hice al Sr. Gobernador de la Provincia, para que

se sirvió disponer que fuese a enjuiciarla la misma comisión que ya lo hizo en 1848. El resultado no pudo ser más satisfactorio; los tres manantiales del jardín, así como el grano de la arqueta fuero declarados sulfurosos, cuya declaración consta en el resumido informe que puso esta a la Autoridad en 27 del citado setiembre.

Preciso es consignar que estas aguas sulfurosas no se hallan tan cargadas del principal objeto mineralizador como algunas otras de España, lo que, por otra parte, no debe causar estraza, porque no todas han de tener precisamente la misma mineralización, la ciencia, por lo demás nos enseña diariamente que hay aguas minerales poco cargadas de sus principios mineralizadores, y producen sin embargo semejantes resultados; así como los ocasionan también otras muchas que no tienen olor ni sabor, advirtiéndose en ella solo una elevada temperatura; lo que prueba que las aguas minero-medicinales obtienen dichos efectos en virtud del modo particular con que la naturaleza suspende, disuelve ó combina aquellos principios en sus y sus profundas laboratorios.

Y en la Memoria, que según reglamento elevé el año pasado al Gobierno de S. M., tracé detalladamente sobre las diversas causas que pudieran haber facilitado el principio sulfuroso de las aguas de la arqueta, fijándose de preferencia, é inclinándome á creer que debiera atribuirse al momento que se hizo de una parte del banco pirítico sobre que brotan los manantiales de fuera.

Llena de agua la arqueta, se presenta en este sitio del jardín por extracción, y favorecido por la falta de presión que sobre ella ejerce la parte de banco demontado; pasando desde el punto en que se extrae hasta el en que brota, por ese mismo banco pirítico en que indudablemente se mineraliza. Tal es la procedencia de estas aguas, puesto que vaciada la arqueta hasta el agujero inferior de desague, que da solo un caudal pequeño de ellas, sulfurosas también; lo que prueba que á estos manantiales del jardín lluyen no solo las aguas mineralizadas del manantial ya dicho, sino en otra cantidad que sin duda describen á través del banco pirítico por el sitio opuesto al de los anteriores, ó por lo menos que trae diferente origen que estos, si atendemos á que sigue asiendo cuando el nivel de la arqueta está en el ya citado punto de desagüe.

Por todas estas razones he insistido desde el año pasado en que se recojan en una pequeña arqueta los referidos manantiales, con el objeto de que broten los encauces estas aguas sulfurosas, bañándose con las de la arqueta, sulfurosas también aunque más débiles como á jé consignado en la clá de Memoria. Mi deseo acaba de realizararse, gracias al celo del digno Gobernador actual de la provincia, el Exmo. Sr. Marqués de Gortázar; las referidas aguas se halla ya recogidas; se está construyendo un nuevo punto de madera, colocando rejas de fierro en las ventanas de los baños y reparando el edificio; obras todas que estarán concebidas al abrirse la presente temporada.

Si hasta ahora se hablado como narrado verídico, debé tener derecho á ser citado como médico-director.

Las aguas minero-medicinales sulfurosas de Buñares de Nava no sufren alteración en su esencia ni en sus principios constitutivos, ni en su transparencia durante las grandes avidades del río, en que las de este se vuelven sumamente turbias, con lo que se destruye la idea de la mezcla de ambas ideas, que convierte al hacerse la casa de baños ha sido desarrollándose más y más aun entre personas instruidas; ¡A tanto había llegado la exageración en este punto!

Las aguas de Nava, como todas las sulfurosas, estimulan la membrana mucosa gasto intestinal, y ocasionan según los diversos tránsitos y circunstancias particulares de los enfermos, astringencia de vientre en los biliosos y linfáticos, y regularmente diarreas mas ó menos copiosas en los nerviosos; aceleran el pulso, pero raras veces causan, como otras de su clase, agitación interior al ardor, y casi siempre concluyen á los pocos días de producir estos efectos fisiológicos, favoreciendo los estímulos críticos en varias enfermedades crónicas, por sudores ó orinas muy abundantes, y no pocas por el efecto de un exceso particular que puede llamarse hidrógeno.

Son útiles estas aguas administradas interiormente ó en forma de baño, chorro etc. ó simultáneamente según los diferentes casos, en las afecciones crónicas del tubo digestivo ó infartos de las vísceras abdominales, especialmente cuando están sostenidas estas dolencias por la retrograda de un exantema; en las ectófitas, húveras, gonorrhea, clorosis, debilidad de los órganos genitales y poluciones nocturnas, reconstituyendo en cierto modo la sangre de estos enfermos con la cantidad de fierro que contienen. Están sumamente indicadas, como todas las sulfurosas, en el trastorno de las heridas, principalmente en las de arena de fango, pues se dilatan las electricas, se espelen los proyectiles introducidos en los carneos, se indispinan y rasgan á veces los zapatos incompletos, y la rigidez de los tendones y fibras musculares. En forma de chorro, sobre todo, son muy eficaces en las piezas callosas, fistulosas e inveteradas, pues desarrollando una fibra local aumentan la sopravivencia, favorecen la detención de las secreciones y funden las callosidades reduciendo la enfermedad al estado de úlcera simple.

Se ha dicho que las aguas sulfurosas curan las afecciones crónicas del aparato respiratorio, como los catarras pulmonales, primones, pleureas, bronquitis, etc.; pero, en honor de la verdad, debé decir, segun mis principios medicos, que existiendo en esas afecciones, casi siempre, verdaderas lesiones orgánicas, no admitirán en su establecimiento ninguna de estas enfermedades, ni ser curadas sean muy recientes, ni recuertan á la brusca desaparición de un exámen, sin irritación marcada y sin evidencia lógica.

Las enfermedades sobre que i fluyen de preferencia las aguas de Buñares de Nava, y cuyos efectos he podido comprobar hasta ahora, es en las cutáneas crónicas, siendo útiles para combatir la predisposición á las erisipelas y á los divíos, así como para curar la lepra, manchas hepáticas &c; pero entre todos estos afecciones de la piel tienen una acción directa y especial sobre las afecciones hérpeticas y sacáicas, pues de 25 hérpicos que concurrieron en la última temporal, 6 se curaron radicalmente segun las noticias que hasta ahora he enojado de los mismos, se aliviaron 16, dos permanecieron inalterables, y dos se empeoraron porque observaron mal el régimen prescritos; y de 16 sarampion, 6 curaron del todo, 6 se aliviaron, 2 permanecieron inalterables y uno se empeoró.

No crea oportuno indicar por ahora mas enfermedades de las que recomiendan los autores para las aguas sulfurosas mientras no cuente con observaciones propias y bien comparadas; pero mis conclusiones deben por ahora salir de esa duda regional en que se hallan con respecto á las aguas en la Dirección municipal, y recomendarlas para las enfermedades expuestas en este artículo, especialmente en las cutáneas, y en todas aquellas que conceptúo producidas y sostenidas por la retrogradia de alguna dermatosis, pues en estas causas 1.º abren á la piel sirviendo como revulsivos de la enfermedad principal.

De desearlo, al e animar el crédito de estas aguas, que el Gobierno de S. M. dispone, si la crea conveniente, que se comiencen a construir á las pilas las sulfuñas del jardín, á que se llegue próximamente de una comisión científica especial, las obras que esta crea convenientes en la arqueta grande. A mi solo me compete consignar mi deseo y la necesidad de realizarlas; pero su ejecución debe quedar á cargo de personas competentes e instruidas.

El establecimiento, sea el primero de la península, en cuanto á la ingenuidad, número, capacidad y forma de baños, se abre el dia 15 de Junio, y se cierra el 30 de Setiembre; por lo que se admitten enfermos hasta el 22 del mismo; los concurrentes hallarán en él sus habitaciones provistas de muebles, copas y cama en el mayor estado de limpia y uso; los precios, como los de comido y baños están consignados en el reglamento particular de la casa, y aprobado por la autoridad de la provincia. Oviedo 10 de Junio de 1851.— Cárlos Martínez y Matzal.



HEREDAD EN VENTA.



Se venden en pública subasta para el dia 25 del corriente mes de Julio y hora de las doce de su mañana, por ante el escribano del número D. Pedro Mariano Fernández en la villa de Benavente, todas las tierras que pertenecen á D. Agapito Calvo vecino que fue de dicha villa, existentes en el pueblo de San Esteban del Molar, que componen una heredad de seis quinches, y produce en renta anual doscientas veinte y cinco fanegas cuatro elemeñes de pan mediado, de superior calidad, libres de toda contribución e impuesto y puesta de cuenta de los arrendatarios en Benavente.

Una panera en dicho pueblo de San Esteban y una casa en Benavente, compuesta de habitaciones altas y bajas, tienda para comercio, panera, cuadras y bodega.

Quién quisiere interesarse en su adquisición, acudirá á dicha villa y escribanía referida donde se hallan las condiciones de la venta, ó en casa del Administrador, que lo es Gil Ledo de dicha villa.